



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210048200
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO CASILDA DOLORES ROBLES BOLAÑO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señora CASILDA DOLORES ROBLES BOLAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.707.882 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Popular S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco AV Villas S.A., Bancolombia S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Bancamía S.A. y Banco W S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con el Nit. No. 860.034.594 – 1. Límitese el embargo en la suma de ciento veintiséis millones cuatrocientos mil pesos (\$126.400.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77c7fefb792c2cab5b2023f0f734589161f4a017f64d8e6f88e84b9839b5da16

Documento generado en 17/08/2021 02:53:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**